

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CRONOGRAMA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 / DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA”

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	
CONVOCATORIA			INICIO	TERMINO
1	Publicación del proceso en el portal institucional de la DRA Piura.	UPER	15/10/2025	17/10/2025
2	Inscripción y recepción de documentos a través de mesa de partes de la DRA Piura (requisitos).	MESA DE PARTES DRAP/SERVIDOR	20/10/2025	21/10/2025
EVALUACIÓN				
3	Verificación del cumplimiento de requisitos.	UPER	22/10/2025	24/10/2025
4	Publicación de Resultados Preliminares de la evaluación de requisitos.	UPER	27/10/2025	27/10/2025
5	Presentación de Reclamos sobre resultados preliminares.	SERVIDOR	28/10/2025	28/10/2025
6	Absolución de Reclamos sobre resultados preliminares.	UPER	29/10/2025	29/10/2025
7	Publicación del “ CUADRO FINAL DE RESULTADOS ”.	UPER	30/10/2025	30/10/2025
ACTO RESOLUTIVO				
8	Emisión de Resoluciones de Nombramiento	UPER	31/10/2025	31/10/2025

Importante:

- El Servidor es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y totales, además de los comunicados que se emitan como parte del proceso de nombramiento.
- Los expedientes de presentación de los requisitos y los reclamos sobre los resultados preliminares, **se realizará de manera presencial**, respetando las fechas del presente cronograma.
- Los recursos de reconsideración interpuestos contra el “**CUADRO FINAL DE RESULTADOS**”, son resueltos por la Dirección Regional de Agricultura Piura. Del mismo modo, los recursos de apelación son elevados por la entidad al Tribunal del Servicio Civil, previa incorporación al expediente de la documentación de obligatoria remisión y la totalidad de los antecedentes que originaron el acto impugnado, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM. Corresponde a los impugnantes cumplir con los plazos y los requisitos de admisibilidad de cada recurso, conforme a las normas sobre la materia.

Piura, 15 de octubre de 2025.


LIC. ADM. JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!